

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-0432**

Como se encuentra cumplida la orden de emplazamiento del demandado JOSE RENE SUAZA ARIAS PRADA, resulta dable continuar con el trámite de este asunto observando lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado dispone:

1. Designar como curador ad litem al abogado JOSE EDGAR ARIAS.
2. Por secretaría, notifíquesele al correo electrónico: abogado.jose.arias@gmail.com, a fin de que concurra a tomar posesión bajo las advertencias correspondientes para el fin dispuesto.
3. Déjese de presente que la asunción del cargo es de obligatoria aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>23</u> Hoy <u>24-05-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>

JLV